

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1839).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 80 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría	80 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
Juzgados y Juntas vecinales:	15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año	80 pesetas.
Particulares.—Año	40 pesetas.
Semestre	22 id.
Trimestre	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 44

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, me telegrafía dando cuenta haber autorizado la proyección de las películas:

«Oberanda Mazuria», «Andrajo de la opulencia», «Sed de renombre», casa Ernesto González; «Lo que manda el Diablo», «Entre bromas y veras», casa Cifesa; «Aquí hay gato encerrado», «Dos en uno», casa Carlos Stella; «La tercera alarma», casa Cinespana; «Caballero de capa y espada», «Lunáticos de capa y espada», casa Radio Film; «Consagración Episcopal», casa Cine Educativo; «Los perritos de Smirley», casa E. Vinals; «Revista Paramount, número 24», casa Paramount Film; «Noticario Fox, número 8 A B, volumen 72», casa Hispano Foxfilms; «Gloria que mata», «Granero», casa Angel Muzas, suprimiendo una escena en primer plano en que aparecen tres niños haciendo aguas; «Rey sin corona», casa Freya Films; «Madrid se divorcia», casa Metrol Films, carteles y programas anunciando la misma, el ambiente de escabrosidad en que se desarrolla y sea suprimida de la misma el ambiente de escena siguiente: Cuando la protagonista y un Ingeniero se acuestan juntos en un diván hasta que salen juntos de casa; una escena de una yegua y un caballo y otra en que lo fecundan las fieras».

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Palencia 23 de Febrero de 1935

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 45

Secretaría.—Negociado 4.º

En el BOLETÍN OFICIAL número 12, correspondiente al 28 de Enero, se publica una Orden del Ministerio de Trabajo, de fecha 18 del mismo mes (Gaceta del 23), por la que se aclara el Capítulo X del Reglamento para la aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, en el sentido de que los boletines estadísticos de los accidentes del trabajo ocurridos a obreros que prestan sus servicios en Centros, Establecimientos o Servicios dependientes del Estado, de las Diputaciones o Municipios, serán enviados a los Delegados provinciales del Trabajo, en la forma y plazo que determina el artículo 198 del citado Reglamento.

Como esto supone una modificación de las normas que se seguían hasta el momento, se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, a fin de lograr la mayor perfección en las estadísticas de accidentes del trabajo, elaboradas por aquel Ministerio.

Palencia 25 de Febrero de 1935.

El Gobernador interino,
Manuel de Castro

CIRCULAR NÚM. 46

El señor Alcalde de Bustillo del Páramo, con fecha 22 del actual, me dá cuenta de que se ha presentado ante su Autoridad el Guarda Jurado del campo «Monte Carrión, perteneciente a esta jurisdicción, manifestando que el día 20 del actual recogió una yegua que andaba vagando en la carretera de Villada a Pozo de Urama, en el kilómetro 43 al 44, de las señas siguientes:

Pelo negro, tuerta del ojo izquierdo y talla siete cuartas.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que el que se con-

sidere con título para ello, reclame mencionada caballería a precitado Alcalde, a los efectos del artículo 8.º de la Ley de 24 de Abril de 1905.

Palencia 25 de Febrero de 1935.

El Gobernador interino,
Manuel de Castro.

CIRCULAR NÚM. 47

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia, en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Osorno en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—El casco del pueblo de Osorno.

Zona declarada sospechosa.—La totalidad del término municipal de Osorno.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Todas las señaladas en el capítulo XXXII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirlos con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les condena.

Palencia 23 de Febrero de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 78

Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

CIRCULARES

De interés para los profesionales

Se recuerda a los contribuyentes comprendidos en el apartado e) del

artículo 1.º del Decreto-ley de 15 de Diciembre de 1927, la obligación en que están de presentar ante las Autoridades y Organizaciones que a continuación se expresan, dentro del primer trimestre del año actual, declaración jurada de los ingresos totales obtenidos en el de 1934:

Los Notarios, ante su respectivo Colegio.

Los Jueces municipales, los Secretarios judiciales y los de Juzgados municipales, ante el Juez de primera instancia.

Los Secretarios y Oficiales de Sala, ante el Presidente del Tribunal correspondiente.

Los Agentes oficiales de Cambio y Bolsa y los Corredores oficiales de Comercio, ante su Colegio respectivo.

Los Recaudadores de Hacienda y los Administradores de Lotería, ante el Tesorero de esta Delegación de Hacienda.

Las citadas Autoridades y Organizaciones devolverán a los interesados el duplicado de sus declaraciones juradas, y remitirán éstas a la Administración de Rentas públicas de Palencia, dentro de los quince días siguientes a su recibo, formulando las observaciones que les sugieran, especialmente en el caso de estimarlas inexactas.

Los Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Profesores en Cirugía mayor y menor, Profesores de Ciencias, Letras y Artes; Peritos titulados, Aparejadores, Veterinarios y profesionales similares que realicen trabajo independiente, presentarán en esta Administración de Rentas públicas la declaración jurada de los ingresos obtenidos en el año próximo pasado, por duplicado, y antes del día 31 de Marzo del año actual.

Confía esta Administración de Rentas públicas que los señores profesionales a quienes se refiere esta Circular, cumplirán cuanto en la misma se recomienda y dentro de los plazos marcados por la Ley, ajustando sus declaraciones a la verdad de lo percibido, para evitarse las sanciones que la ocultación de las verdaderas bases imponibles puede imponérselas al comprobar la Inspección sus declaraciones o elevarlas esta Administración al Jurado de Estimación de Utilidades, cuando estimándolas inexactas no se den facilidades a los señores Inspectores para su comprobación.

Palencia 22 de Febrero de 1935.—
El Administrador de Rentas públicas,
Enrique Buil.

Utilidades

Próximo a finalizar el segundo mes del año en curso, sin que por la mayoría de los Ayuntamientos se haya dado cumplimiento a la Circular de esta Administración de Rentas públicas de Diciembre pasado en la cual se recordaba debían enviar los Municipios en el mes de Enero un ejemplar de sus presupuestos con expresión de los sueldos, sobresueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos del mismo, se hace presente a todos los Ayuntamientos que no los hubieran enviado y que los tengan aprobados por la superioridad, deben remitirlos a la mayor brevedad, especificando si los sueldos son o no libres de impuesto y los Ayuntamientos agrupados cuando perciban de este modo algunos emolumentos, sus empleados.

Palencia 22 de Febrero de 1935.—
El Administrador de Rentas públicas,
Enrique Buil.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE PALENCIA

Balance-resumen del cuarto trimestre del año 1924

PROVINCIAS DE PALENCIA Y BURGOS

PESETAS

Saldo del trimestre anterior. 1.020'94

INGRESOS

Por derechos de visitas extraordinarias de Policía Minera, certificaciones y 5 por 100 de varios registros mineros. 65'46

Total de ingresos... 1.086'40

GASTOS

Con cargo a dichas cantidades se han satisfecho por distintos conceptos, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Minería y demás disposiciones. 378'25

RESUMEN

Ingresos... 1.086'40
Gastos... 378'25

Saldo en 31 de Diciembre de 1934... 708'15

Palencia 7 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

Junta de Clasificación y Revisión. Caja de Recluta número 43 (Palencia)

Jornal medio regulador

En cumplimiento a la Orden circular de 15 de Diciembre de 1925 (D. O. núm. 281) y vistos los antecedentes remitidos por los Ayuntamientos y compulsados los demás datos que previene dicha disposición, se acuerda fijar por cada término municipal, el jornal medio regulador que se expresa a continuación:

Palencia	6'00 Pts.
Guardo.....	5'50 Pts.
Barrío de San Pedro.....	
Guaza de Campos	
Micieces de Ojeda.....	
Osorno	
Otero de Guardo.....	5'00 Pts.
Payo de Ojeda.....	
Perazancas.....	
Puebla de Valdavia (La) ..	
Santervás de la Vega.....	
Velilla de Guardo.....	
Villamuriel de Cerrato.....	
Alar del Rey.....	
Baltanás.....	
Baños de Cerrato.....	
Brañosera	
Cardeñosa de Volpejera..	
Carrión de los Condes ..	
Cervera de Pisuegra.....	
Cordovilla la Real.....	4'50 Pts.
Cubillas de Cerrato.....	
Hontoria de Cerrato.....	
Husillos.....	
Páramo de Boedo.....	
Villabermudo.....	
Villamueva de la Cueva..	
Villaumbrales.....	
Herrera de Pisuegra.....	4'25 Pts.
Amayuelas de Abajo.....	
Amayuelas de Arriba.....	
Ayuela.....	
Baquerín de Campos	
Bárcena de Campos.....	
Calahorra de Boedo.....	
Calzadilla de la Cueva..	
Castil de Vela	
Castrillo de Onielo.....	
Dueñas	
Espinosa de Cerrato.....	
Frechilla	
Frómista.....	
Fuentes de Nava	
Herrera de Valdecañas...	
Itero de la Vega.....	
Lavid de Ojeda	
Manquillos	
Mazarlegos	
Meneses de Campos.....	
Olmos de Ojeda	
Palenzuela.....	4'00 Pts.
Paredes de Nava.....	
Perales.....	
Población de Arroyo.....	
Quintana del Puente	
Quintanilla de Onsoña..	
Saldaña	
San Cebrián de Campos..	
San Cristóbal de Boedo..	
Santa Cruz de Boedo.....	
Tabanera de Cerrato.....	
Torquemada.....	
Valderrábano.....	
Valle de Cerrato.....	
Vega de Bur.....	
Villabasta.....	
Villaeles de Valdavia...	
Villafrauel.....	
Villahán.....	
Villalaco	
Villanuño de Valdavia...	
Villierías.....	
Villodrigo.....	
Abarca.....	

Aguilar de Campón
Astudillo.....
Barruelo de Santullán....
Belmonte de Campos....
Calzada de los Molinos... } 3'75 Pts.
Castromocho

Palencia 23 de Febrero de 1935.
—El Comandante Presidente, Emilio Bruno.

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengan registradas y por conducto del Gobierno Civil.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, etc., del primer trimestre de 1935, se verificará en los días y pueblos que a continuación se expresan:

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
<i>Zona segunda.—Capitalidad Baltanás.</i>		
	Alba de Cerrato.....	3 Marzo.
	Antigüedad.....	5 y 6.
	Baltanás	15 al 25.
	Castrillo de Jon Juan.....	4 y 5.
	Castrillo de Onielo.....	7 y 8.
	Cevico de la Torre.....	24, 25 y 26 Febrero
	Cevico Navero	9 y 10 Marzo.
	Cobos de Cerrato.....	25 Febrero.
	Cubillas de Cerrato.....	27.
	Espinosa de Cerrato.....	5 y 6 Marzo.
	Hérmedes de Cerrato.....	4 y 5.
	Herrera de Valdecañas...	27 Febrero.
	Hontoria de Cerrato.....	26.
	Hornillos de Cerrato.....	28.
	Palenzuela.....	1 y 2 Marzo.
	Población de Cerrato.....	27 Febrero.
	Quintana del Puente.....	28.
	Reinoso de Cerrato.....	8 Marzo.
	Soto de Cerrato.....	28 Febrero.
	Tabanera de Cerrato.....	4 Marzo.
	Tariego	24 y 25 Febrero.
	Valdecañas de Cerrato....	28.
	Valle de Cerrato.....	1 y 2 Marzo.
	Vertavillo.....	2.
	Villaconancio	9.
	Villahán de Palenzuela....	5 y 6.
	Villaviudas.....	7.
RECAUDADOR		
D. Aureliano Diezhandino Abarquero.		
AUXILIARES		
D. Pedro Diezhandino Abarquero.		
Melchor Becerril Salvador.		
Isaac Diezhandino.		

Los contribuyentes correspondientes a los pueblos podrán satisfacer sus recibos independientemente de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de zona del 15 al 25 de Marzo próximo.

Se advierte a los contribuyentes interesados que si dejan transcurrir la indicada fecha sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas durante los diez primeros días del mes de Abril, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 24 de Febrero de 1935.—El Tesorero de Hacienda, José Acevedo.

Recaudación de Contribuciones
de la zona de Saldaña

Renedo de la Vega
(Continuación)

Julián Caminero, 16'26 pesetas.
Juan Cuesta, 14'20.
Julián Delegido, 9'06.
Benigno Delegido, 8'45.
Pablo Delegido, 6'12.
Tomás Diez, 10'92.
Juliana Diez, 5'21.
Ramón Durante, 2'64.
Marcelino Escudero, 3'62.
Francisco Gómez, 1'44.
Juan Gómez, 10'92.
Pedro Gómez, 17'46.
Vicente Gómez, 4'84.
Félix González, 18'57.
Felipe Herrero, 0'64.
Germiniana Herrero, 1'30.
Saturio Herrero, 2'15.
Basiliso Ibáñez, 23'45.
Bonifacio Isla, 3'02.
Juan Lorenzo, 21'93.
María Cruz Lorenzo, 5'46.
María Lorenzo, 21'88.
Nicasio Lorenzo, 1'40.
Fructuoso Martínez, 14'24.
Laureano Martínez, 28'92.
Santiago Martínez, 5'46.
Nicolás Medina, 5'50.
Félix Meléndez, 4'37.
María Méndez, 36'52.
Eliás Herrero, 3'02.
Toribio Pardo, 8'73.
Manuela Pérez, 3'28.
Policarpo Pinacho, 5'79.
Aquilino del Río, 18'84.
Martina San Juan, 1'14.
Primitivo Sarmiento, 10'93.
Eusebio Sastre, 1'93.
Domingo Fernández, 4'31.
Emilio Laso, 0'60.
Felipe Lorenzo, 0'84.
Vicente Nuevo, 2'23.
Donato Puebla, 3'36.
Mariano Salas, 2'44.
Alvaro Andrés, 5'71.
Isidoro Carande, 1'11.
Francisco Durante, 2'69.
Felipe Francia, 4'43.
Fortunato de la Fuente, 5'94.
Bernardo Gómez, 15'73.
María Martínez, 2'46.
Antonio Martínez, 8'38.
Andrés Merino, 3'32.
Gregorio Merino, 5'88.
Mariano Muñoz, 5'74.
Cecilia Pardo, 5'71.
Andrés Pérez, 13'29.
Aguada Rodríguez, 2'86.
Gervasio Sánchez, 5'80.
Atanasio Treceño, 2'14.
Nicolás Ibáñez, 0'71.
Polonia Barón, 0'73.
Genaro Calvo, 0'73.
Juan de Juan, 4'26.
Gregorio Martín, 2'77.
Cándido Caminero, 4'15.
Saturnino Caminero, 2'77.
Agustín Cuesta, 4'65.
Dionisio Cuesta, 2'77.
Juana Escudero, 2'07.

Saldaña

RÚSTICA

Años de 1931 al 1933

Alejandro Grajal, 1'09 pesetas.
Acacio Gómez, 3'70.
Agustín Maldonado Estrada, 6'13.
Agustín del Eglido Herrero, 16'17.
Anastasio Rodríguez Noriega, 10'08.
Anastasio de Vega, 7'25.
Abundio Fernández Pérez, 13'91.
Ángel Marcos, 2'95.
Antonio Aldaza Juárez, 1'48.
Hros. de Antonio Santiago, 28'90.
Antonio Pelaez Cano, 3'55.
Andrés Mhnbe Cofreces, 5'74.

Andrés Ortega, 6'66.
Andrés Delgado, 20'42.
Andrés Noriega, 9'62.
Bernardo Pérez Alvarez, 18'38.
Baltasar Martínez, 7'18.
Bernabé Laso, 16'14.
Bonifacio Cardeñosa Santiago, 5'42.
Braulio Monge Laso, 1'31.
Braulio Mancebo, 33'23.
Claudia Ramos, 25'88.
Celestino Ruiz Fernández, 36'87.
Carmen San Martín, 4'66.
César Barba Gallo, 34'96.
Ciriaco Cea, 48'74.
Dolores Arévalo, 3'04.
Domingo Fernández, 12'01.
Dionisio Castillo, 7'81.
El Ayuntamiento, 7'41.
Emerenciano Alonso Rodríguez, 5'57.
Esteban Francés Espinosa, 13'50.
Emilio Fernández, 14'57.
Estanislao Calleja, 13'20.
Estanislao Fernández Pérez, 12'80.
Eleuterio Sanz Martín, 4'98.
Eleuterio Bravo, 7'95.
Eloy Herrero, 9'62.
Eulogio del Eglido Herrero, 14'41.
Hros. de Enriqueta Martínez, 31'26.
Eugenio Martín Pérez, 9'79.
Eugenio Laso Diez, 7'05.
Eugenia Tejerina, 26'68.
Hros. de Fausta Franco, 6'75.
Fortunato Fernández, 17'47.
Feliciano Diez Francisco, 37'59.
Felisa Flora, 2'83.
Hros. de Francisco Lozano, 30'04.
Fermín Pérez, 28'26.
Fermín Diez Celada, 7'22.
Faustino Ortega Peláez, 4'84.
Hros. de Faustino Manjón, 153'51.
Gaspara Relea Galindo, 6'31.
Gil de las Heras Puebla, 4'66.
Gregorio Estaca Martín, 4'38.
Hros. de Gregorio Franco, 7'80.
Guillermo Galindo, 11'43.
Guillermo Tarifonte, 3'60.
Hermenegildo González, 12'05.
Joaquín Galindo, 23'70.
Hros. de Juana Martín, 18'03.
Juana Cea, 25'44.
Jesús Rodrigo Juárez, 12'53.
Jesús Barata Salomón, 13'87.
Julián Montes Rebollo, 6'69.
Julián González, 10'20.
Julián Martínez, 62'87.
Julián Montal Martínez, 3'49.
Juan Fernández Quijada, 2'38.
Juan Diez Martínez, 3'49.
Juan Gonzalo Alonso, 20'43.
Juan Calleja, 28'22.
José Barba Antón, 16'83.
José González Gallego, 2'43.
José Medina Heras, 19'95.
José Diez Rodríguez, 24'65.
Luis Miguel González, 1'40.
Leandro García Fernández, 7'30.
Laurentino Gutiérrez Pérez, 19'55.
Lorenzo García Fernández, 32'98.
Loreto Gómez, 46'95.
Magín González, 5'79.
Martín Arroyo Maldonado, 33'36.
Marcelino Poza Diez, 1'48.
Marcelino Calvo Ruiz, 9'25.
Manuel Gómez Noriega, 13'21.
Macario González, 6'96.
María García, 11'41.
María Dolores Arévalo, 5'37.
María Asunción Eraso, 61'92.
Mariano Montero, 9'62.
Mariano Cordero Andrés, 3'18.
Mariano Fernández, 8'40.
Mariano Canduella, 22'82.
Mariano González Martínez, 9'46.
Mariano Zorita Villafuella, 7'04.
Mariano Gil Álvarez, 14'43.
Miguel Merino Lezcano, 3'70.
Miguel Martínez, 3'49.
Miguel Alonso González, 5'30.
Miguel Sainz, 43'28.
Nemesio Laso, 11'40.

Petra Pérez Quijano, 19'68.
Patrocinio Ramón González, 6'32.
Paulino Llorente Martín, 11'43.
Paulino Diez Peláez, 8'11.
Hros. de Pedro Núñez, 4'35.
Pedro Sánchez Herrero, 3'70.
Pedro Cea Rúa, 25'37.
Pedro Lozano Merino, 3'01.
Restituto Lozano, 0'66.
Román Vián, 5'44.
Raimundo Calvo Ortega, 3'16.
Rafael Merino, 11'42.
Hros. de Rafael Rodríguez, 6'63.
Serviliano Calvo Ruiz, 8'91.
Hros. de Segundo Herrero, 6'61.
Saturnino Manchón, 31'86.
Sebastián Mier, 30'04.
Hros. de Sebastián Llorente, 5'42.
Santiago Diez Celada, 7'11.
Santiago Montes Rebolledo, 9'56.
Santiago Estébanez Delgado, 10'79.
Simón Treceño, 40'30.
Tomás López, 2'88.
Hros. de Toribio Santiago, 3'71.
Tiburcio Martínez Sánchez, 5'54.
Tomás Lozano Treceño, 40'30.
Tomás Martínez, 9'62.
Tomás Merino Campo, 13'20.
Valentín Valbuena, 4'96.
Isidoro Diez, 3'04.
Ignacio Gonzalo, 1'75.
Hros. de Isaac Fernández, 2'97.
Josefa Sáinz Gallego, 16'87.
Julio Fernández Alonso, 16'23.
Victor Fernández, 3'18.
Victoriano González, 5'42.
Victoriano Isla, 9'95.
Ventura Cardeñosa Santiago, 3'60.
Ventura Valbuena, 8'82.
Ventura Delgado, 25'25.
Vicenta Gómez Cacharro, 5'48.
Vicente Miguel Aguirre, 2'60.
Vicente Medina, 15'24.
Virgilio Relea Ruiz, 7'26.

URBANA

Arturo Barba Antón, 3'46 pesetas.
Antonio Vázquez, 6'30.
Albina Barba, 10'16.
Abundio Fernández, 15'66.
Alberto del Valle, 13'75.
Braulio Diez, 9'77.
Hros. de Benigno Heras, 19'27.
Benigno de la Hera, 5'04.
Carolina González, 3'45.
César Barba Gallo, 13'33.
Candeles Herrero, 17'14.
Cecilio Rodríguez, 0'54.
Duque del Infantado, 28'01.
El Ayuntamiento, 2'08.
Eufemia Heras, 2'83.
Esteban Fernández, 6'21.
Eutiquio Peláez, 5'98.
Francisca Recio, 13'75.
Frutos Trapote, 6'67.
Fabián Rodrigo, 13'73.
Hros. de Francisco Quijano, 6'95.
Gaspar Relea, 7'68.
Gabriel del Corral, 8'79.
Irineo López, 14'80.
Ignacio Sánchez, 14'73.
Julián Martín, 8'56.
Joaquín Garrido Miguel, 5'90.
Julián Medina Rebolledo, 11'80.
José Diez, 6'82.
José Barba Antón, 24'01.
Luisa Herrero, 5'19.
Lucidio González, 24'24.
María Cordero, 6'30.
Modilde Marcos, 19'33.
Modesta Aparicio Peral, 10'42.
Mariano Montero, 11'77.
Martín Arroyo, 9'85.
María Pérez, 32'72.
Nicolás Merino, 8'32.
Pedro Vigón, 11'49.
Pedro Lozano, 6'85.
Pablo Salvador, 9'21.
Rosa Fraile Gómez, 13.
Roque Vián, 8'83.
Romualdo Sahuillo, 107'33.

Tiburcio Martínez, 1'28.
Tomás Fernández, 7'56.
Tomás Garrido, 14'71.

San Cristóbal de Boedo

RÚSTICA

Años de 1932 al 1933

José Franco, 4'97 pesetas.
Agapito Gutiérrez, 15'58.
Eutiquio Miguel, 2'48.
Eugenia Olmo, 3'78.
Alejandro Parte Provedo, 12'92.
Aquilino Rodríguez, 28'60.
Dionisio García, 9'76.
Pedro Hornillos, 11'82.
Crisógono Gutiérrez, 20'47.

URBANA

Alejandro Parte Provedo, 5'47.
Aquilino Rodríguez, 6'96.
Cipriano García, 1'65.
Crisógono Gutiérrez, 37'77.
Luis González, 0'43.

Santa Cruz de Boedo

URBANA

Años de 1924 al 1933

Felipe Alba, 13'02 pesetas.
Ramona Calvo, 11'91.
Gregorio Fernández, 8'06.
Agapito Franco, 7'64.
Bonifacio García León, 39'78.
Bonifacio García Minguez, 4'35.
Paula Garrido, 1'70.
Juan García, 5'03.
Francisco Gonzalo, 5'06.
Cristóbal del Hoyo, 3'39.
Ramón Macho, 11'76.
Anastasio Martín, 10'08.
Gregorio Pérez, 11'74.
Domingo Ramos, 13'65.
Juan Renedo, 7'73.
Simón Ruiz, 17'32.

RÚSTICA

Lorenzo García, 26'53 pesetas.
Ramón Mecho, 8'77.
Natalio Martín, 260'63.
Santiago Viores, 6'45.
Nicolás Aguilar, 8'93.
Mariano Barró, 21'70.
Nicanor Franco, 8'71.
María Neves Franco, 13'86.
Domingo García, 3'06.
Aniceto García, 16'46.
Juan Martín, 21'69.
Emilio Martín, 23'12.
Timoteo Miguel, 13'31.
Mariano Primo, 16'76.
Ángela Franco, 11'42.
Félix Romero, 4'75.

INDUSTRIAL

Años 1931 al 1933

Lorenzo García Labrador, 349'64.

Santervás de la Vega

RÚSTICA

Años 1931 al 1933

Ana Mota, 2'98 pesetas.
Abdón Luis Vela, 4'63.
Ángela Alaez Puebla, 0'71.
Ángela González, 1'16.
Avelino Herrero Diez, 6'19.
Apollinar Fernández Delgado, 6'03.
Anastasio Gutiérrez Poza, 13'99.
Antonio Maeso Nicolás, 167'84.
Bonifacio González Heras, 0'81.
Anastasio Fernández Martín, 16'34.
Ciriaco Pérez Abad, 4'71.
Cruz Martín González, 1'52.
Ciriaco Cea Delgado, 10'70.
Crispulo Fernández Pérez, 5'44.
Dario Martín Marcos, 1'42.
Donato Maeso Cuesta, 0'29.
Eustaquia Diez Casas, 6'73.
Eutimio Gordo, 0'58.
Eustasio Poza Fernández, 2'88.
Eufemia Fernández Garrido, 1'44.

Emeterio Salvador García, 9'10.
Eusebio Fernández Martín, 2'37.
Eugenio García Heras, 0'59.
Eugenia Montes Diez, 15'16.
Fermilha Montes Diez, 7'19.
Fermín Montes Fernández, 24'04.
Fausta Tarilonte Diez, 48'25.
Florencio Martín Gregorio, 7'93.
Fructuoso Fernández Francia, 2'72.
Felipe Fernández Sanz, 5'29.
Francisco Aparicio Fernández, 2'71.
Francisca Martín Sanz, 4'14.
Francisco Montes Herrero, 8'94.
Gabriel Diez Delgado, 6'29.
Gaudencia Terán Delgado, 0'59.
Germán Diez Diez, 3'30.
Germán Gutiérrez Poza, 10'46.
Ildefonso Mazuelas, 14'83.
Inocencio García Fuentes, 5'86.
Isidoro Bartolomé, 0'57.
Juan Diez Fontecha, 1'78.
José Monge, 7'55.
Juliana González, 6'07.
Juana Cea Villalba, 3'47.
Justo Diez Romo, 23'75.
Julian Martín Lozano, 1'50.
León Santos, 0'97.
Ladislao Fernández Fernández, 0'83.
Lorenzo Poza Martín, 4'12.
Manuel Diez Montes, 8.
María Maeso Rodríguez, 0'23.
María Fernández Palacios, 7'89.
Magin González Andrés, 23'18.
Mariano Escobar Andrés, 1'44.
Marina Calvo Franco, 2'82.
Mariano Canduela Pérez, 3'55.
Mariano Montes Guerra, 1'44.
Mariano Fernández Álvarez, 12'54.
Mariano Fernández Delgado, 5'03.
Mariano Martín Ayuela, 14'80.
Mateo León Franco, 0'57.
Mateo Martín Gregorio, 45'25.
Mateo González Palacios, 16'80.
Martín Laso Miguel, 7'04.
Martín Fermín Sainz, 3'04.
Martina Palacios Fraile, 10'32.
Marcelina Diez, 82'22.
Marcelino Maeso Delgado, 10'51.
Nicasio Vela Gregorio, 1'04.
Nicolás Cofreces Puebla, 6'06.
Prudencio Fernández, 2'11.
Pascuala Tejerina Mota, 0'23.
Petra Martínez Laso, 2'91.
Pantaleón Rrolina Poza, 36'96.
Pedro Cufado Peña, 16'29.
Pedro Fernández Monge, 7'55.
Pedro Montes Sánchez, 1'15.
Pedro Miguel Andrés, 40'98.
Regino Laso Delgado, 19'54.
Raimundo González Sánchez, 0'91.
Rafael Vázquez Rodríguez, 2'30.
Restituto Martín Miguel, 54'76.
Simplicio Vega Gómez, 0'11.
Santos Franco Tomé, 0'35.
Segunda Cofreces Pan, 0'80.
Severino González Herrero, 7'76.
Sabina Vega Aparicio, 3'98.
Sofía Gutiérrez Poza, 0'41.
Segismundo García Tarilonte, 27'87.
Tomé Santos Franco, 0'22.
Teófilo Alonso, 1'10.
Tomas Romo Delgado, 3'86.
Tomás Delgado Franco, 0'57.
Tomas Maeso Delgado, 39'48.
Vicente Aparicio Cabezon, 27'28.
Venancio Diez Diez, 18'25.
Valentín García Fernández, 14'45.
Valentín Gutiérrez Poza, 7'99.
Victorina Gutiérrez Poza, 4'92.

URBANA

Años de 1931 al 1933

Anastasio Gutiérrez Santos, 1'05 pesetas.
Anastasio Maeso Nicolás, 1.
Agustín Paltarés, 4'95.
Alejandro Fernández, 2'38.
Antonia Maeso Nicolás, 8'40.
Basilio Aparicio Montes, 1'77.
Cándido Gómez Maeso, 3'43.
Constancio García Martínez, 0'96.

Crispiniano Herrero Diez, 11'36.
Demetrio Rodríguez Rodríguez, 1'01.
Estefanía Diez, 4'99.
Santos Tarilonte Diez, 6.
Francisco Martínez Ramos, 4'50.
Gumersindo Laso, 1'29.
Isidora Delgado Romo, 1'13.
Indalecio Cesárea Pérez, 1'40.
Ignacio Fernández Sastre, 2'54.
Junta Vecinal de Santervás, 2'18.
Juana Manoso Aparicio, 4'81.
Juana Novoa Aparicio, 10'82.
Lorenza Fernández Sastre, 6.
Modesto Barrionuevo, 1'31.
Miguel Martínez Miguel, 0'63.
Mariano e Indalecia Fernández, 1'42.
Mariano Bueno, 2'67.
Mariano Escobar Andrés, 1'71.
Modesto Delgado González, 1'42.
Mateo Martín Gregorio, 0'41.
María Flores Manjón, 9'64.
Miguel Montes Diez, 3'74.
Mauricio Martín Delgado, 5'88.
Policarpo Andrés Rojo, 2'03.
Pantaleón Tarilonte Poza, 5'15.
Pedro Montes Diez, 1'83.
Petra Mediavilla Monge, 12'44.
Ricardo Andrés Rojo, 1'43.
Segismundo García T., 12'84.
Timoteo Poza Martín, 2'24.
Teodoro Lerones Herrero, 4'28.
Tomás Delgado Ramos, 7'54.
Tomás Maeso Delgado, 7'12.
Hros. de Victoriano González, 1'02.

Sotobañado

RÚSTICA

Años 1926 al 1933

Pedro Abia Herrero, 92'22 pesetas.
Narciso Abia, 484'76.
Valentín Abia, 6'49.
Máximo Jimeno, 3'02.
Wenceslao Gómez 10'58.
Benigno López, 11'87.
Segundo Lopez, 14'92.
Angel Mañanes, 15'68.
Francisco Paredes, 28'72.
Pedro Alonso, 2'93.
Valentín Olmo, 2.
Alejandro Olmo, 2.
Francisco Tejedor, 12'48.
Bonifacio Fernández, 19'71.
Gumersindo del Valle, 2'22.
Pedro Salvador, 3'46.
Luciano González, 5'33.
Félix Pérez, 15'35.

URBANA

Años de 1924 al 1933

Angel Abia, 4'45 pesetas.
Eugenio Alonso, 7'07.
Eutiquiano Castañeda, 1'29.
Pedro Francisco, 6'61.
Josefa Herrero, 9'88.
Pablo Merino, 7'17.
Pedro Merino, 5'54.
Andrés Ortega, 1'93.
Tomás Pérez, 2'91.
Inés Peña, 4'77.
Gerardo Salvador, 38'21.
Francisco Salvador, 3'56.
Benigno López, 3'55.
Epifanio Merino, 5'72.
Estefanía Merino, 11'36.
Mariano López, 3'46.
Emiliano Jorde, 2'98.
Francisco Tejedor, 3'48.
Andrés García, 1'88.
Gregorio Ambrosio, 5'19.
Cayetana Franco, 0'46.
Ana Alario, 4'34.
Luis Revilla, 2'84.

INDUSTRIAL

Años 1930 al 1933

José González, 162'78 pesetas.

Revilla de Collazos

RÚSTICA

Años de 1927 al 1933

Clemente Cubillo, 2'09 pesetas.

Mariano Franco, 3'04.
María Franco, 6'96.
Máxima Martín, 1'42.

Tabanera de Valdavia

RÚSTICA

Alejandro Herrero, 9'64 pesetas.
Calixto Franco, 17'36.
Casimiro Franco, 15'86.
Enrique Herrero, 18'23.
Francisco Quijano, 98'15.
Faustino Gutiérrez, 1'98.
Marcial Gutiérrez, 5'03.
Tomás Franco, 9'01.

Valderrábano

Años de 1931 al 1933

RÚSTICA

Antolina Puebla, 4'67 pesetas.
Atanasio Revilla, 8'89.
Adriano González, 9'97.
Alejandro Martín, 11'70.
Alejandro Ortega, 3'94.
Miguel Campo, 2'53.
Bruno Merino, 36'60.
Basilisa Merino, 9'65.
Bernabé Relea, 3'56.
Crisanto Mazuelas, 62'37.
Constantino Alonso, 1'51.
Estanislao Montes, 31'94.
Eugenio Revilla, 2'92.
Eleuterio Tejedor, 1'47.
Emiliano Merino, 4'48.
Eliás Cofreces, 7'06.
Esteban Campo, 2'95.
Felipe Martín, 36'55.
Francisco Herrero, 21'96.
Francisco Villegas, 1'52.
Felipe Herrera, 2'42.
Felipe Alonso, 36'92.
Francisco Franco, 5'25.
Filiberto Andrés, 0'97.
Francisco Cabezon, 10'94.
Gregorio Montes, 2'86.
Jerónimo González, 6'58.
Gaudelia Gutiérrez, 13'97.
Herminio Franco, 1'40.
Ildefonso González, 2'41.
Joaquín Montes, 14'60.
Juan Revilla, 2'90.
Juan Mediavilla, 3'48.
Juan Fraile, 2'99.
José Marcos, 5'97.
Julián Marcos, 1'97.
Julián Cofreces, 1'94.
Julián Herrero, 1'39.
Juan Franco, 1'39.
Juan Merino, 3'72.
Justo Diez, 14'32.
Justino Campo, 6'80.
José Fernández, 1'17.
León Montes, 14'49.
Leciterio González, 1'23.
Manuel Tejedor, 19'47.
Modesto Martínez, 6'85.
Mariano Herrero, 2'43.
María Polvorosa, 10'80.
Mariano González, 5'10.
Modesto Aparicio, 7'20.
Marcos Fernández, 3'49.
Marcos González, 4'48.
Marcelino N. Alonso, 6'26.
Manuel Alvarez, 197'94.
Marcelino Alonso, 14'45.
Nicolás Merino, 39'58.
Pablo Gutiérrez, 5'30.
Pascuala Gutiérrez, 2'36.
Pedro González, 14'61.
Patrocino Sánchez, 5'04.
Porfirio Fernández, 2'23.
Pedro Alvarez, 1'73.
Quiterio González, 2'47.
Román Fontecha, 14'62.
Román Puebla, 5'22.
Raimundo Mediavilla, 1'01.
Rafael Tejedor, 6'33.
Segundo Revilla, 5'23.
Santiago Rodríguez, 10'51.
Segundo Montes, 10'37.
Segundo Herrero, 7'69.
Segundo Martín, 5'53.

Santiago Fernández, 9'59.
Samuel Montes, 5'14.
Saturnino Martín, 2'48.
Simeón Merino, 0'93.
Telesforo Franco, 0'75.
Timoteo Merino, 9'58.
Tomás Angeles Gómez, 9'87.
Teófilo Alonso, 3'22.
Ventura Ortega, 9'33.
Vicente Villegas, 2'53.
Vicente Franco, 3'21.

Vega de doña Olimpa

RÚSTICA

Años de 1929 al 1933

Apolinar Merino, 11'90 pesetas.
Anastasio Tejedor Barcenilla, 0'61.
Agustín Ibáñez, 2'40.
Bruno Aparicio, 5'47.
Celestino Tarilonte, 25'64.
Cayo Noriega, 3'69.
Dámaso Martín, 4'19.
Dionisio Ibáñez, 1'51.
Daniel Franco, 1'20.
Enrique Rodríguez, 3'86.
Eliás Gutiérrez, 3'93.
Eliás Diez, 0'91.
Fermín Martín, 11'28.
Francisco Rojo, 140'24.
Gorgonio Diez, 8'32.
Galo Tejedor, 9'83.
Honorato Treceño, 13'54.
Julián Salazar Mayordomo, 3'79.
Jesús Montes, 4'23.
Joaquín Lorenzo Medina, 2'12.
Justo Ibáñez, 7'50.
Juan Franco, 3'33.
Lorenzo Diez Cordero, 28'13.
Mariano Lorenzo, 8'22.
Mariano Mazuelas, 1'80.
Marcelino del Río, 1'18.
Pedro Lorenzo, 1'39.
Paulino Diez, 25'60.
Pablo Lora, 13'96.
Servio de la Fuente, 1'20.
Santos González, 1'51.
Victoriano Pérez, 10'66.
Vicente Fernández, 29'84.
Valentina García, 4'53.
Valeriano Treceño, 30'77.

Villabasta

RÚSTICA

Años de 1926 al 1933

Andrés Mazuelas, 2'49 pesetas.
Andrés Rodríguez, 4'85.
Benito González, 13'90.
Celestino Mediavilla, 10'51.
Domingo Gutiérrez, 10'56.
Exiquio Rodríguez, 2'37.
Eusebio Heras, 1'26.
Fernando Espinosa, 5'97.
Félix González, 4'53.
Galo Tejedor, 8'88.
Jerónimo Ibáñez, 1'83.
Heliodoro Merino, 10'08.
Honorio Montes, 23'07.
Ignacio Rios, 75'20.
Jerónimo Ibáñez, 1'87.
Marcelino Santos, 9'12.
Mariano Martín, 3'53.
Miguel Ibáñez, 5'36.
Nicasio Santos, 19'50.
Romualdo Sánchez, 2'20.
Tomás Rodríguez, 5'44.
Tomás Marcos, 21'20.

Villalba de Guardo

RÚSTICA

Años de 1925 al 1933

Alipio Varela, 17'45 pesetas.
Ambrosio Largo, 5'01.
Bernardo Llorente, 27'40.
Clemente Martínez, 52'47.
Carlos Fontaf, 6'26.
Daniel Villalba, 0'87.
Dámaso García, 1'50.
Honorio García, 7'66.
Mauricio Fernández, 14'61.

(Concluírá)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Carrión de los Condes

Don Francisco Benita Molina, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Félix Gutiérrez Reyes en nombre y representación de don Román Arturo Redondo Martín, vecino de Frechilla, en subrogación de don Felipe Tejerina Muñoz, que a su vez lo fué de don Eugenio Gutiérrez Maeso, contra don Pedro Gómez Ibarlucea y doña Ezequiela Dueñas Ovejero, sobre pago de 17.022'70 pesetas, intereses y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se saca a primera subasta pública y por término de veinte días, la finca especialmente hipotecada que es como sigue.

Molino harinero con casa, vivienda y accesorios, sito en campo y término de Villacuerdo, en la ribera de Benevivere, titulado de Pedro Moro, con dos paradas, limpia y cedazo, se compone el edificio de cuatro cuerpos de los cuales los dos de los extremos los ocupan los accesorios y los dos del centro son la casa y el molino, la casa es de planta baja y piso con habitaciones en uno y otro y los demás cuerpos solo de planta baja, midiendo el edificio 34'80 metros de frente, el fondo en la casa y accesorios, de la izquierda es de 12'70 metros, el del molino 6'55 metros y en los accesorios de la derecha 4'10 metros, tiene además una cespедера y un huertecito, cabida de un cuarterón o sean 3 áreas y 50 centiáreas. Todo linda por su derecha entrando arroyo del Esportón, espalda dicho arroyo y prado del vendedor, antes de León Gómez y Rufino Salvador, izquierda dicho prado y de frente terreno común. El salto de agua y sus accesorios.

Según la escritura de hipoteca otorgada en 16 de Septiembre de 1927 y en garantía de las 14.500 pesetas, del precio aplazado, intereses y costas que pudieran originarse hasta completar la cantidad de 20.000 pesetas, entran en la hipoteca además del molino descrito las mejoras que en el mismo se introdujeran, maquinaria existente y se estableciera en el mismo para el negocio de la luz eléctrica que los compradores trataban de establecer, muebles colocados permanentemente en el edificio, redes eléctricas que se construyan o líneas de conducción de energía eléctrica hasta los pueblos a que fueren destinadas y turbina.

A los efectos de lo anteriormente consignado y a instancia de la parte actora se hace constar que además de lo anteriormente expresado com-

prende la subasta, la red que partiendo de Villacuerdo, donde se halla instalada la Central eléctrica, pasa por Bustillo y termina en Cervatos y el ramal comprendido desde Población de Arroyo a Ledigos, que se construyeron después de constituida la hipoteca con inclusión de las líneas, el tendido, postes, instalaciones y demás material y maquinaria inherentes a la industria y a todo lo cual se extiende la hipoteca según lo convenido al otorgarse la escritura de constitución de la misma.

El remate tendrá lugar el día veintiseis de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que la expresada finca con las mejoras indicadas, sale a subasta por el tipo de veinte mil pesetas, pactado en la escritura, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo fijado.

Tercera. Que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carrión de los Condes a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Benita Molina.—P. S. M.: Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

Núm. 76

Don Francisco Benita Molina, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue demanda de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de don Esteban Lorenzo Morante, vecino de Marcilla de Campos, contra su convecino don Nazario Pérez Ruiz, sobre pago de pesetas, en cuya demanda, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado por providencia de hoy, sacar a pública subasta, las fincas siguientes, como de la propiedad del demandante, sitas en término municipal de Marcilla de Campos.

1.ª Una tierra, hoy majuelo, al pago del Molar, de 1.200 cepas próximamente, que linda Oriente herederos de Jerónimo Martín, Sur el de Canuto Soto, Oeste Francisco Puebla y Norte Anastasio Garrido, tasado en 1.150 pesetas.

2.ª Otra tierra a Carre Población, de 19 áreas, linda Oriente y

Mediodía herederos de Heraclio Lorenzo, Poniente y Norte Eparquio Bregón, tasada en 250 pesetas.

3.ª Otra al pago de Pedrosa, de 77 de áreas, linda Oriente carrera, Mediodía Mariano Ruiz, Poniente Mateo Peña y Norte Eparquio Bregón, tasada en 275 pesetas.

4.ª Otra tierra a Carre Castrillo, de 25 áreas, linda Oriente Ramón González, Poniente Víctor López y Norte Bernardo González, tasada en 200 pesetas.

5.ª Un majuelo al pago de Guilera, de 2.000 cepas próximamente, linda Oriente Francisco Martín, Mediodía y Poniente carrera y Norte Angel Revuelta, tasada en 1.900 pts.

6.ª Otra tierra al pago de Guilera, de cabida 7 eminas, linda Oriente Gorgonio de la Hoz, Mediodía Teresa González, Poniente Julián Martínez y Poniente término de Santillana, tasada en 350 pesetas.

7.ª Otra al pago de Carre Castrillo, de 53 áreas, linda Oriente camino, Mediodía Agustina Centeno, Poniente Mariano Ruiz y Norte arroyo, tasada en 350 pesetas.

8.ª Otra al pago de los Cantos, de 53 áreas, linda Oriente Juan Martín, Mediodía arroyo, Poniente Carrera y Norte Julián Delgado, tasada en 250 pesetas.

9.ª Una bodega entre las de San Martín, linda derecha e izquierda Francisco Bregón, espalda pradera y frente camino, tasada en 500 pesetas.

10. Un pajar en la calle de Cantarranas, linda con casa de Ramón Arconada y corral de ganado mayor, tasado en 200 pesetas.

Advertencias

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 28 de Marzo próximo.

Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 por lo menos del tipo por que cada una sale a subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada a las mismas.

Que no se han presentado los títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el suplir dicha falta, si bien obra en los autos certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad del partido, la cual estará puesta de manifiesto en Secretaría, a los licitadores.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carrión de los Condes a dieciseis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Benita Molina.—El Secretario judicial, L. Heliodoro de Barbáchano.

Núm. 68

Olmedo

EDICTO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Olmedo y su partido, Delegado especial para la reconstitución del Registro civil de Alcazarén, nombrado con fecha 16 de Enero último, por orden del Ministerio de Justicia, a propuesta de la Dirección general de los Registros y del Notariado.

Hago saber: Que habiendo verificado el 9 de los corrientes, en funciones de esta Delegación, visita extraordinaria al Registro civil de la villa de Alcazarén, ha resultado de la misma, lo siguiente:

Que respecto a la sección de Nacimientos, no queda vestigio del cuaderno número 9, que debiera comenzar en 8 de Abril de 1885 y terminar el 13 de Abril del mismo año, y que el cuaderno número 17, se encuentra inutilizado faltando las inscripciones desde 26 de Julio de 1904, hasta 11 de Abril de 1908, y que asimismo desapareció el cuaderno número 18, que debiera comprender las inscripciones desde 11 de Abril de 1908 hasta 28 de Octubre de 1911, como también el cuaderno número 21, con las inscripciones a partir de 30 de Septiembre de 1918 a 1.º de Marzo de 1919, habiendo quedado carbonizado el cuaderno número 23, comenzado en 10 de Septiembre de 1921 y terminado en 23 de Mayo de 1925.

Por lo que se refiere a la sección de Matrimonios, no queda vestigio del cuaderno número 10, que debiera comenzar en 20 de Octubre de 1924 y terminar en 22 de Septiembre de 1932.

En cuanto a la sección de Defunciones, ha desaparecido el cuaderno número 19, que debiera comprender inscripciones desde 23 de Marzo de 1923 hasta 23 de Abril de 1930.

En conformidad con el Decreto de 12 de Enero de 1876 y disposiciones concordantes, he acordado conceder un plazo de sesenta días, a todos los ciudadanos obligados conforme a la ley de Registro, para inscribir los actos civiles que deban constar en el Registro de la villa de Alcazarén, que fué objeto de un incendio, cuyo plazo empezará a contarse cinco días después de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; debiéndose dirigir las instancias a esta Delegación en la villa de Alcazarén, con los documentos oportunos.

Dado en Olmedo a once de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Eugenio Tarragato.—El Auxiliar Secretario, Teodoro Jiménez.

Palencia

Requisitoria

Florentín Díez Cabo, de 21 años, soltero, jornalero, vecino que fué de Valladolid, y hoy de ignorado paradero comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días, al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta y satisfacer el importe de las costas, en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le declarará rebelde.

Palencia 22 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Benito Arangüena.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Membrillar

El Ayuntamiento expresado, en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, acordó por unanimidad, que el día 14 de Marzo próximo se haga por concurso el nombramiento de Recaudador para la cobranza de las cuotas del Repartimiento general de Utilidades, del año corriente.

El importe de dicho repartimiento asciende a la cantidad de 7.254 pesetas, percibiendo el agraciado como premio de cobranza la cantidad de 217 pesetas a que asciende el 3 por 100 de la cantidad primera y obligándose a responder de las partidas fallidas e ingresando en arcas municipales por trimestres, la cuarta parte, antes de terminar el segundo mes de cada uno.

Las solicitudes se presentarán a la Alcaldía hasta el día 13 de dicho mes de Marzo, en instancia dirigida al Ayuntamiento.

Membrillar 22 de Febrero de 1935.
—El Alcalde, Elías Lerones.

Meneses

EDICTO

Vacante la plaza de Recaudador de los impuestos municipales de este Ayuntamiento por lo que al actual ejercicio se refiere, se anuncia su provisión por término de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, los que deseen concursarla podrán presentar sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría municipal y dirigidas al señor Alcalde, las condiciones del concurso son las siguientes:

1.ª El Recaudador recibirá como premio de cobranza la cantidad de 250 pesetas que aparecen consignadas en el presupuesto del corriente ejercicio, siendo de su cuenta las partidas fallidas.

2.ª El Recaudador vendrá obligado a ingresar en arcas municipales durante los diez primeros días de los meses Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de dicho ejercicio, la cuarta parte del Repartimiento general de Utilidades, la haya o no cobrado de los contribuyentes que el mismo comprenda.

3.ª Será requisito indispensable para la adjudicación, el presentar fiador responsable a satisfacción del Ayuntamiento o en otro caso fianza en metálico, siendo preferidas las proposiciones más ventajosas y que más garantías ofrezcan.

Meneses 23 de Febrero de 1935.
—El Alcalde, Darío Municio.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Valbuena de Pisuegra.
Pedraza de Campos.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1935, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Pozo de Urama.
Herrera de Valdecañas.
Ventanilla.
Santibáñez de la Peña.
Villabermudo.
Fuentes de Nava.
Becerril de Campos.
Meneses.
Villamartin de Campos—1934.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1935, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

Becerril del Carpio.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Villaturde.—1934.
Pozo de Urama.—1934.
Cobos de Cerrato.—1931, 1932, 1933 y 1934.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1935, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Lavid de Ojeda

Parte real

D. Primitivo Cosgaya Bartolomé.
D. Tiburcio García Santos.
D. Francisco Pérez Serrano.
D. Eutiquio Mediavilla Fernández.

Parte personal

D. Antonino Fuente Martín.
D. Félix Casas Henares.
D. Heliodoro Suances Ruiz.

Triollo

Parte real

D. Justo Martín Mental.
D. Vicente Cordero Lozano.
D. Felipe Sierra Millán.
D. Froilán de la Hera Montes.

Parte personal

D. Santiago Rodrigo Terán.
D. Venancio Mediavilla Rodríguez

Parroquia de La Lastra

D. Lorenzo Martín Macho.
D. Domingo Martín Mental.

Parroquia de Vidrieros

D. Juan Martín García.
D. Manuel García Sierra.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Bahillo.
Bárcena de Campos.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto

Ayuntamientos que se citan

Monzón de Campos.
Dehesa de Romanos.

Exposición del Censo de Campesinos

Terminada la redacción del Censo de estos Municipios por las Juntas municipales encargadas de su formación, se expone al público por término de diez días, a fin de que, durante los cinco siguientes, los que se consideren agraviados por inclusiones o exclusiones indebidas, puedan formular la correspondiente reclamación ante la Junta confeccionadora, que tiene su domicilio en estas casas Consistoriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 17 del Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de Diciembre de 1934.

Ayuntamientos que se citan

Bahillo.
Polentinos.
Vañes.
Arbejal.
Calahorra de Boedo.
Gozón de Ucieza.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Villaumbrales

Franco Castro, Julio, hijo de Eladio y Justina.
Paniagua Gutiérrez, Benito, hijo de Joaquín y María-Angel.